

Además de la amplia oferta privada, y de las acciones formativas gestionadas por los sindicatos, asociaciones profesionales o las empresas, las universidades también ofrecen "másters" y cursos de especialización dirigidos al transporte y la logística. Así, la **Escuela Universitaria Jovellanos** (Gijón) ha sido pionera en la implantación, durante el curso 2001/2002, de una titulación propia "**Máster en Transporte y Gestión Logística**" que consta de 1250 horas lectivas y 100 de prácticas.

En los siguientes capítulos de este documento se presenta la oferta de cursos de formación continua a disposición del sector del transporte, distinguiendo dos categorías:

- Especializaciones universitarias orientadas al transporte.
- Cursos especializados no universitarias.

1.3 LOS CERTIFICADOS PROFESIONALES

I. Certificado de Profesionalidad

Su finalidad es la de acreditar las competencias profesionales adquiridas mediante acciones de formación profesional ocupacional, programas de escuelas taller y de casas de oficios, contratos de aprendizaje, acciones de formación continua, o experiencia profesional. Ello quiere decir que la profesionalidad se puede adquirir por vía formativa, por vía de la experiencia, o por una combinación de ambas.

II. Certificado de Capacitación

Independientemente de la formación académica, para el desempeño de la actividad profesional en el transporte es necesario acreditar ante la administración el conocimiento de la profesión. Para el ejercicio de las actividades de transporte público por carretera (transportista) y sus actividades auxiliares y complementarias (operador de transporte) se debe obtener el **título administrativo de Capacitación Profesional** correspondiente a una o a ambas de las siguientes modalidades:

- Transporte interior e internacional de mercancías, también válido para actividades auxiliares del transporte.
- Transporte interior e internacional de viajeros.

Asimismo, las empresas que transporten mercancías peligrosas por carretera, por ferrocarril o por vía navegable, o que efectúen operaciones de carga o descarga ligadas a dichos transportes, tendrán la obligación de contar con, al menos, un **Consejero de Seguridad**, encargado de contribuir a la prevención de los riesgos que para las personas, los bienes o el medio ambiente, implican tales actividades.

Los exámenes, tanto de **Capacitación Profesional para la actividad de transporte y sus actividades auxiliares y complementarias** como de **Capacitación Profesional de los Consejeros de Seguridad**, son convocados y realizados por las Consejerías competentes en materia de transporte de las Comunidades Autónomas.

Existen disposiciones explícitas para el **reconocimiento** de la capacitación profesional a aquellas personas que en el momento de entrar en vigor la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT) eran transportistas o administradores de empresa dedicada al transporte. Asimismo, la Orden Ministerial OM 26-6-01 (BOE 6-7-01) permite la **convalidación** de la Capacitación Profesional para los Técnicos Superiores en Gestión del Transporte (siempre que el programa de materias exigido para la obtención del referido título de formación profesional incluya unos contenidos mínimos detallados en la citada OM).